

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



627/

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2018-00798-00
DEUDOR: JAIRO GUTIERREZ VELA.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, respecto del escrito allegado por el deudor, requiérase a este para que en el término de diez (10) días, y en un solo escrito arrime al presente tramite el acuerdo resolutorio en un solo escrito, el cual deberá estar suscrito por los acreedores dentro del presente asunto, de conformidad con el artículo 569 del Código General del Proceso, pues únicamente se aportó la relación e individualmente la aceptación de las propuestas por los acreedores y el acuerdo resolutorio debe contener además de la forma de pago de cada acreedor, el termino de suspensión y demás efectos.

De otra parte, requiérase al deudor para que incluya dentro del acuerdo resolutorio las acreencias de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Así mismo, por secretaria comuníquese por el medio más expedito el auto de fecha 20 de octubre de 2021 a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, con el fin de resolver la objeción presentada por el BANCO AV VILLAS.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 04 de noviembre de 2021 a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario